

Res. No. 6-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de Hermanas Misioneras Nuestra Señora de la Altagracia.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 6-87

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano y la Congregación de Hermanas Misioneras de Nuestra Señora de la Altagracia;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, y la CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, representada por la hermana MARIA DE JESUS MARTE PAULINO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 924.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 43-B (Parte), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Proyecto, Sector Arroyo Hondo (Galindo) de esta ciudad, para ser utilizada en la construcción de una Escuela Pública, valorada en la suma total de RD\$27,725.10 (Veintisiete Mil Setecientos Veinticinco Pesos con 10/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. JOSE MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, Serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, debidamente representada en este acto por la hermana MARIA DE JESUS MARTE PAULINO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 27994, Serie 31, según Certificación de fecha 8 de agosto de 1984, firmada por el Mons. Dr. José A. Rodríguez Reyes, Vicario General, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 924.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 43-B (Parte), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Proyecto, Sector Arroyo Hondo (Galindo) de esta ciudad, para ser utilizada en la construcción de una Escuela Pública.

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, fue evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$27,725.10 (Veintisiete Mil Setecientos Veinticinco Pesos con 10/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica suderecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2557, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: La donatoria, CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, a través de su representante, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, traspasar y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CONGREGACION DE HERMANAS MISIONERAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA:

MARIA DE JESUS MARTE PAULINO,
Representante.

YO, DRA. LIGIA M. GARCIA DE BARINAS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y MARIA DE JESUS MARTE PAULINO, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochento y cuatro (1984).

DRA. LIGIA M. GARCIA DE BARINAS,
Abogado-Notario Público

Sellos de R. I.

Nos. 1671414

0380200

RD\$3.00

RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero,
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró,
Secretaria

Víctor E. García Sued,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 7-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Hogar Crea, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 7-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: el Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano y Hogar Crea, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N. Ramiro Matos González, y Hogar Crea, Inc. debidamente representada por su Presidente, señor Leopoldo Manuel Diaz Henríquez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 1,251.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-B-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Sánchez de esta ciudad, que copiado a la letra dice así: